



**SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 193

Viña del Mar, 27/04/2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173 de fecha 13 de Junio de 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso; en la Resolución Exenta N°3035 de fecha 21 de Diciembre del 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N°3052 de fecha 21 de diciembre del 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre del 2020 de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de **245** formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2021:

- a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
- b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
- c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2021:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

- f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 8 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 8 solicitudes de suspensión para este año 2021, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2021, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 0 estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 0 estudiantes, Nivel Media que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 0 estudiantes, Nivel Superior que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO CURTO. - RECHÁCESE, la solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO QUINTO.- RECHÁCESE, la solicitud de renovación del Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 de un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021, de un total de 8 estudiantes, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N	RUT	DV	APP	AM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE ENTIDAD
1						SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
2						SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
3						SUPERIOR	I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
4						SUPERIOR	FUNDACION PRIVADA (FELIPE CORTEZ)
5						SUPERIOR	FUNDACION PRIVADA (FELIPE CORTEZ)
6						SUPERIOR	CORPORACION MUNICIPAL EDUCACION QUILPUE
7						MEDIA ESTUDIANTE FINALIZA PRACTICA ESTIVAL- SIN CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES AÑO 2021	I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA-
8						MEDIA ESTUDIANTE FINALIZA PRACTICA ESTIVAL- SIN CONTINUIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES AÑO 2021	FUNDACION PRIVADA (FELIPE CORTEZ)

ARTÍCULO SEPTIMO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 0 estudiantes, que a continuación se individualizan por término de práctica estival.

ARTÍCULO OCTAVO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO NOVENO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4.**

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

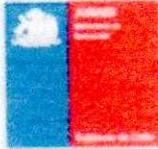
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

**MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE VALPARÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MLSC/RFF/CRS/crs

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
 - Unidad de Becas Dirección Regional
 - Unidad de Finanzas Dirección Regional
 - Oficina de Partes.
- JUR N°9947/mjrs



3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]	Telefono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]	Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca/s que corresponda	Residencia Estudiantil		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspension Anual	Suspension Primer Semestre	Suspension Segundo Semestre
Ultimo mes que fue alumno regular	diciembre 2020		

02/03/21

Fecha

NOTA1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros, ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, ISNAE podrá aplicar ajustes de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que este podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.



3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]	Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca/s que corresponde	Programa Residencia Familiar estudiantil		
Solicitud, marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre
Último mes que fue alumno regular	X		

15-03-2021
Fecha

NOTA: En caso de que la suspensión se haya producido al pago de alguna de las cuotas correspondientes al período a suspender, no se utilizará el monto de los dineros ni se realizarán descuentos alguno que se realice en beneficio, exención y cuantía se acredite el rendimiento del alumno regular hasta el mes de suspensión, por el contrario, el/los podrá solicitar ajustes de aquellos meses que el estudiante no puede que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA: Frente a situaciones excepcionales, de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, suspensión de actividades, participación de actividades o otras que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, autorizadas por la autoridad correspondiente, que se piden la presentación del Anexo 1 (M120), se establece que este podrá ser entregado por el estudiante vía un line sin necesidad de autorización sujeta.



[Handwritten signature]



3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]	Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca/s que corresponda	Programa Residencia familiar		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	<input checked="" type="checkbox"/> Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre
Último mes que fue alumno regular.	Febrero 2021 (practica)		

03/03/2021

Fecha



NOTA1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.



3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]		Teléfono	[REDACTED]	
Nombres	[REDACTED]		Celular	[REDACTED]	
Apellidos	[REDACTED]		E-mail	[REDACTED]	
Domicilio familiar	[REDACTED]				
Beca/s que corresponda	Residencia Familiar				
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	X	Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre	
Ultimo mes que fue alumno regular.	Diciembre. 2020				

24-02-2021

Fecha

NOTA1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.



**ANEXOS: MANUAL DE ASIGNACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE BENEFICIOS**

Fecha de elaboración:
octubre 2020

Página: 5 de 15

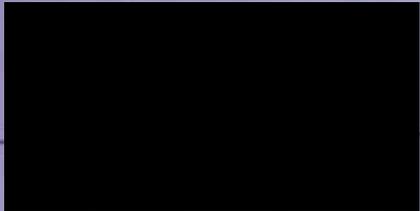
3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]			Teléfono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]			Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]			E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]				
Beca/s que corresponda	Residencia				
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	X	Suspensión Primer Semestre		Suspensión Segundo Semestre
Último mes que fue alumno regular.	Diciembre 2020.				

29.03-2021

Fecha



NOTA1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondiente al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes de aquellos meses que el estudiante no acreditó que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrita.



3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]	Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca/s que corresponda	Programa de residencia familiar		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	<input checked="" type="checkbox"/> Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre
Ultimo mes que fue alumno regular.	Noviembre 2020		

estudiantil.

10/03/2021
Fecha

[REDACTED]
Firma estudiante

NOTA1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.



3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]	Teléfono	[REDACTED]
Nombres	[REDACTED]	Celular	[REDACTED]
Apellidos	[REDACTED]	E-mail	[REDACTED]
Domicilio familiar	[REDACTED]		
Beca/s que corresponda	Programa de residencia Familiar estudiante /		
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	<input checked="" type="checkbox"/> Suspensión Primer Semestre	Suspensión Segundo Semestre
Ultimo mes que fue alumno regular.	Noviembre 2020		

04 Marzo 2021
Fecha

NOTA1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que éste podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.



3. Control programático: Solicitud de Suspensión

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut	[REDACTED]			Teléfono	[REDACTED]	
Nombres	[REDACTED]			Celular	[REDACTED]	
Apellidos	[REDACTED]			E-mail	[REDACTED]	
Domicilio familiar	[REDACTED]					
Beca/s que corresponda	Beca Residencia					
Solicitud: marque con una X el estado correspondiente	Suspensión Anual	X	Suspensión Primer Semestre		Suspensión Segundo Semestre	
Ultimo mes que fue alumno regular.	DICIEMBRE 2020					

1/1/2021
Fecha

NOTA1: En caso de que la suspensión se curse posterior al pago de alguna de las cuotas correspondientes al periodo a suspender, no se solicitará devolución de los dineros ni se realizarán descuentos una vez que se reactive el beneficio, siempre y cuando se acredite el certificado de alumno regular hasta el mes de suspensión. Por el contrario, JUNAEB podrá aplicar ajustes de aquellos meses que el estudiante no acredite que se mantuvo asistiendo a clases.

NOTA2: Frente a situaciones excepcionales de emergencias sanitarias, declaración de estados de excepción constitucional, situaciones de catástrofes, paralización de actividades u otras circunstancias que afecten el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales o instituciones de educación superior, declaradas por la autoridad correspondiente, que impidan la presentación del anexo firmado, se establece que este podrá ser entregado por el estudiante vía on line sin necesidad de encontrarse suscrito.